

DECRETO N°:

1474

TEMUCO:

10 JUN. 2020

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Synthón Chile Ltda, con fecha 18 de mayo del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Synthón Chile Ltda, Rol N°76.032.097-8, de fecha 18 de mayo del 2020.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará, los valores contenidos en anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, conforme a la causal contemplada en el artículo 10 N°7, Letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





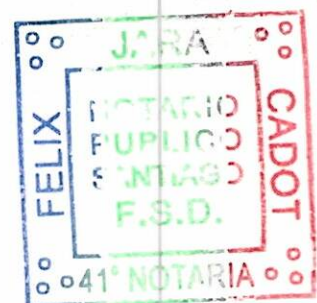
CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
SYNTHON CHILE LTDA.

En Temuco, a 18 de mayo del 2020, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ quien declara ser chileno, ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra SYNTHON CHILE LTDA, en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 76.032.097-8, representada por JAVIER SOTO CHAVEZ, cedula nacional de identidad N° _____ chileno, y MANUEL SOLO DE ZALDIVIAR TOLEDO, cedula nacional de identidad N° _____ todos con domicilio en Calle El castaño N°145, comuna de Lampa, región metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N°153, de fecha 09 de Marzo del 2020, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2020. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



2033439

SEGUNDA.: OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, encarga al Proveedor, SYNTHON CHILE LTDA., el suministro medicamentos para farmacia municipal. Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°44-2020 y en Decreto Alcaldicio N°153, ya singularizado.

TERCERA.: PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los valores contenidos en Anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificación por las variaciones del mercado, conforme a la casual contemplada en el artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por igual periodo previo informe de la comisión evaluadora.

QUINTA: MULTAS.

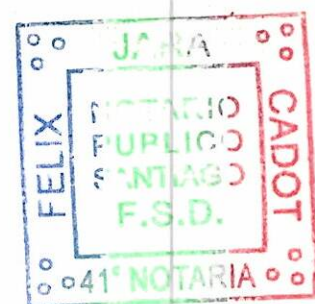
La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en los términos de referencia derivados del trato directo N°44-2020, ya mencionado.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N°340672-6, de Banco de Chile por la suma de \$818.182 (ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos), con fecha de emisión 25 de marzo del 2020 y vencimiento hasta el 12 de junio del 2023.



OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 25 de febrero del 2020.

NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y la personería de JAVIER SOTO CHAVEZ y MANUEL SOLO DE ZALDIVIAR TOLEDO., para actuar en representación de SYNTHON CHILE LTDA, consta en inscripción conservatoria del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2017, que rola a fojas N°86774, N°46430 sobre de Revocación, Designación de Poder de Synthon Chile Ltda. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



J. Soto
JAVIER SOTO CHAVEZ
EN REP. SYNTHON CHILE LTDA



Manuel
MANUEL SOLO DE ZALDIVIAR TOLEDO
EN REP. SYNTHON CHILE LTDA



Autorizo la firma de Don(ña) *J. Soto*
SOTO CHAVEZ

C.I. de

En la calidad que comparece

Santiago, 29 MAYO 2020

Autorizo la firma de Don(ña) *Manuel*
SOLO DE ZALDIVIAR TOLEDO

C.I. de

En la calidad que comparece

Santiago, 29 MAYO 2020

ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA,
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

